



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., 26 NOV. 2020

Ejecutivo N° 2019-0259

En vista de que el escrito allegado por el apoderado de la parte actora visible a folio 118 (Cd 1) de la encuadernación, cumple las previsiones de que da cuenta el inciso 1° del artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado dispone:

- 1.- DAR POR TERMINADO el presente proceso ejecutivo, por pago total de la obligación.
 - 2.- ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares tomadas en desarrollo de la acción. Si existiere embargo de remanentes póngase los bienes a disposición del Juzgado o entidad respectiva. Oficiese como corresponda de acuerdo al artículo 11 del Decreto 806 de 2020.
 - 3.- DESGLÓSENSE los documentos allegados como base de la ejecución, y hacer entrega de los mismos a la parte demandada dentro del presente asunto, previo pago de las expensas necesarias. Déjese constancia que la obligación se encuentra cancelada.
 - 4.- Sin condena en costas.
 - 5.- En su oportunidad ARCHÍVESE el expediente.
- NOTIFÍQUESE(),

DIANA GARCÍA MOSQUERA

Juez

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA	
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.	
La anterior providencia se notifica por estado No _____ del _____	27 NOV 2020
en la Secretaría a las 8:00 A.M	
PATRICIA TOVAR GUZMÁN	
Secretaria	

ym

DATE 10/10/88

DATE 10/10/88